



Asamblea General

Distr. limitada
13 de noviembre de 2023
Español
Original: inglés

**Comisión de las Naciones Unidas para
el Derecho Mercantil Internacional**
Grupo de Trabajo I (Resguardos de Almacenaje)
41^{er} período de sesiones
Nueva York, 5 a 9 de febrero de 2024

Programa provisional anotado

I. Programa provisional

1. Apertura del período de sesiones y programación de las sesiones.
2. Elección de la Mesa.
3. Aprobación del programa.
4. Examen de un proyecto de ley modelo sobre resguardos de almacenaje con la guía para su incorporación al derecho interno.
5. Aprobación del informe.

II. Composición del Grupo de Trabajo

1. El Grupo de Trabajo está integrado por todos los Estados miembros de la Comisión, que son los siguientes: Afganistán (2028), Alemania (2025), Arabia Saudita (2028), Argelia (2025), Argentina (2028), Armenia (2028), Australia (2028), Austria (2028), Belarús (2028), Bélgica (2025), Brasil (2028), Bulgaria (2028), Camerún (2025), Canadá (2025), Chequia (2028), Chile (2028), China (2025), Colombia (2028), Côte d'Ivoire (2025), Croacia (2025), Ecuador (2025), España (2028), Estados Unidos de América (2028), Federación de Rusia (2025), Finlandia (2025), Francia (2025), Ghana (2025), Grecia (2028), Honduras (2025), Hungría (2025), India (2028), Indonesia (2025), Irán (República Islámica del) (2028), Iraq (2028), Israel (2028), Italia (2028), Japón (2025), Kenya (2028), Kuwait (2028), Malasia (2025), Malawi (2028), Malí (2025), Marruecos (2028), Mauricio (2028), México (2025), Nigeria (2028), Panamá (2028), Perú (2025), Polonia (2028), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (2025), República de Corea (2025), República Democrática del Congo (2028), República Dominicana (2025), Singapur (2025), Somalia (2028), Sudáfrica (2025), Suiza (2025), Tailandia (2028), Türkiye (2028), Turkmenistán (2028), Ucrania (2025), Uganda (2028), Venezuela (República Bolivariana de) (2028), Viet Nam (2025) y Zimbabwe (2025).

2. Los Estados que no sean miembros de la Comisión y las organizaciones gubernamentales internacionales podrán asistir al período de sesiones en calidad de observadores y participar en las deliberaciones. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales internacionales invitadas podrán asistir al período de sesiones en



calidad de observadoras y exponer sus opiniones sobre los asuntos en que posean conocimientos especializados o experiencia internacional, a fin de facilitar las deliberaciones durante el período de sesiones.

III. Anotaciones sobre los temas del programa

Tema 1. Apertura del período de sesiones y programación de las sesiones

3. El 41^{er} período de sesiones del Grupo de Trabajo se celebrará en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York del 5 al 9 de febrero de 2024. Las sesiones tendrán lugar de las 10.00 a las 13.00 horas y de las 15.00 a las 18.00 horas, excepto el lunes 5 de febrero de 2024, en que el período de sesiones se declarará abierto a las 10.30 horas. Se facilitará la transmisión web de las sesiones en directo en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Se publicará oportunamente en la página web del Grupo de Trabajo información sobre otros preparativos del período de sesiones. También se publicará en la página web la documentación para el período de sesiones (véase el párr. 18) en cuanto esté disponible en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

4. En consonancia con las decisiones adoptadas por la Comisión en su 34^o período de sesiones¹, se prevé que el Grupo de Trabajo celebre deliberaciones sustantivas durante las nueve primeras sesiones de media jornada (es decir, del lunes al viernes por la mañana) y que la secretaría prepare un proyecto de informe relativo a todo el período para que el Grupo de Trabajo lo apruebe el viernes por la tarde en su décima y última sesión.

Tema 2. Elección de la Mesa

5. De conformidad con la práctica seguida en períodos de sesiones anteriores, el Grupo de Trabajo tal vez desee elegir una persona para la Presidencia y otra para la Relatoría.

Tema 4. Examen de un proyecto de ley modelo sobre resguardos de almacenaje

a) Antecedentes

i) Examen por la Comisión de los trabajos de investigación sobre el tema

6. En su 49^o período de sesiones, celebrado en 2016, la Comisión decidió incluir el tema de la financiación basada en resguardos de almacenaje en su futuro programa de trabajo².

7. En su 51^{er} período de sesiones, celebrado en 2018, la Comisión tomó nota de la propuesta del Grupo de Trabajo VI sobre la posible labor futura en materia de resguardos de almacenaje³, que tendría por objeto elaborar un régimen jurídico moderno y previsible. Tras deliberar, la Comisión llegó a la conclusión de que se necesitaba una labor preparatoria más amplia sobre el tema de los resguardos de almacenaje antes de poder tomar una decisión sobre las medidas futuras, por lo que decidió pedir a la secretaría que realizara una labor de investigación y preparación con respecto a los resguardos de almacenaje a fin de remitir esa tarea a un grupo de trabajo⁴.

8. En su 52^o período de sesiones, celebrado en 2019, la Comisión tomó conocimiento con aprecio de una nota de la Secretaría (A/CN.9/992) en la que figuraba una sinopsis del estudio presentado a la secretaría por el Kozolchyk National Law Center (NatLaw)⁵ sobre la posible labor futura en relación con los resguardos de almacenaje. La Comisión

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 17 y corrección (A/56/17 y Corr.3)*, párr. 381.

² *Ibid.*, *septuagésimo primer período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/71/17)*, párr. 125.

³ *Ibid.*, *septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/73/17)*, párr. 249.

⁴ *Ibid.*, párr. 253 a).

⁵ NatLaw es una institución de enseñanza e investigación sin fines de lucro afiliada a la Facultad de Derecho James E. Rogers de la Universidad de Arizona en Tucson, Arizona.

observó que el proyecto era pertinente en la práctica, habida cuenta de la importancia de los resguardos de almacenaje para la agricultura y la seguridad alimentaria y de su utilización en las cadenas de suministro y de valor⁶. La Comisión confirmó su decisión anterior de incluir el tema en su programa de trabajo, pero convino en que todavía necesitaba examinar varios elementos importantes antes de emprender la elaboración de un instrumento jurídico internacional sobre los resguardos de almacenaje. La Comisión convino en pedir a la secretaría que prosiguiera su labor preparatoria y convocara un coloquio con otras organizaciones que tuvieran conocimientos especializados en la materia, con miras a analizar las cuestiones relativas al alcance y la naturaleza de la labor examinada en ese período de sesiones y, posiblemente, a avanzar en la preparación de una versión inicial de un proyecto de texto⁷.

9. En su 53^{er} período de sesiones, la Comisión tuvo ante sí una nota en que la secretaría exponía los progresos realizados desde el 52^o período de sesiones de la Comisión (A/CN.9/1014). Se informó a la Comisión de que su secretaría había invitado al Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT) a participar y colaborar en la etapa preparatoria de la labor de la Comisión sobre los resguardos de almacenaje. Se informó también a la Comisión de que, en consonancia con el mandato que les había encomendado en su 52^o período de sesiones (véase el párr. 8), el UNIDROIT y la secretaría de la CNUDMI habían organizado e impartido conjuntamente un seminario para una amplia gama de expertos y organizaciones, que había tenido lugar el 26 de marzo de 2020 (debido a las medidas adoptadas por los Estados y las Naciones Unidas en respuesta a la pandemia de COVID-19, el seminario se llevó a cabo finalmente como webinar por videoconferencia).

10. La Comisión estuvo de acuerdo con la evaluación realizada por la secretaría y le solicitó que procediera a realizar la labor preparatoria necesaria con miras a elaborar una ley modelo sobre los aspectos de derecho privado de los resguardos de almacenaje, que abarcara tanto los resguardos electrónicos como los emitidos en papel y tanto los resguardos negociables como los no negociables. La Comisión convino en autorizar que esa labor partiera de una base amplia y se orientara a preparar un instrumento integral que abarcara todos los elementos esenciales necesarios para regular los aspectos de derecho privado de un sistema de resguardos de almacenaje⁸.

11. En cuanto a la metodología, y teniendo presentes el programa de trabajo general de la Comisión y los avances que se esperaban en los proyectos de los que se estaban ocupando los distintos grupos de trabajo, la Comisión acordó llevar a cabo el proyecto junto con el UNIDROIT, y tomó conocimiento con aprecio de que el Consejo Directivo del UNIDROIT ya había autorizado a su secretaría a participar en ese proyecto conjunto. La Comisión también estuvo de acuerdo con la propuesta de la secretaría de que el UNIDROIT convocara un grupo de estudio o de trabajo constituido por el UNIDROIT bajo los auspicios de su Consejo Directivo, al cual se invitaría a la secretaría de la CNUDMI a fin de iniciar la labor. Una vez que el grupo de estudio o de trabajo del UNIDROIT hubiera concluido su labor, el anteproyecto de ley modelo se sometería a un proceso de negociación intergubernamental en el marco de un grupo de trabajo de la CNUDMI con miras a su aprobación definitiva por la Comisión. Además, la Comisión convino en que el texto definitivo que aprobara la CNUDMI llevara los nombres de ambas organizaciones, en reconocimiento de la estrecha cooperación existente entre ellas y de la contribución realizada por el UNIDROIT durante la etapa preparatoria del proyecto. En conclusión, la Comisión pidió a su secretaría que avanzara con la labor preparatoria en cooperación con el UNIDROIT con miras a elaborar una ley modelo sobre los aspectos de derecho privado de los resguardos de almacenaje, como se proponía en los párrafos 24 a 26 de la nota de la Secretaría (A/CN.9/1014), y sometiera

⁶ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/74/17)*, párr. 195.

⁷ *Ibid.*, párrs. 196 y 221 b).

⁸ *Ibid.*, septuagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/75/17), párr. 60.

a su examen los resultados de esa labor para examinarlos en su siguiente período de sesiones⁹.

ii) Examen por la Comisión de los trabajos preparatorios realizados por el UNIDROIT y la secretaría

12. El Grupo de Trabajo sobre una Ley Modelo de Resguardos de Almacenaje, convocado por el UNIDROIT en consulta con la secretaría de la CNUDMI (en adelante, el “Grupo de Trabajo”), celebró seis períodos de sesiones entre 2020 y 2023. Los progresos realizados en los dos primeros períodos de sesiones del Grupo de Trabajo se resumieron en una nota (A/CN.9/1066) que la Comisión examinó en su 54º período de sesiones. La Comisión tomó nota con aprecio de los avances logrados y convino en que, para redactar disposiciones uniformes sobre el tema, sería necesario adoptar un enfoque neutral y funcional que respetara las diferentes doctrinas y prácticas jurídicas de los distintos ordenamientos jurídicos¹⁰.

13. Los progresos realizados en los períodos de sesiones 3º y 4º del Grupo de Trabajo se resumieron en una nota (A/CN.9/1102) que la Comisión examinó en su 55º período de sesiones. La Comisión tomó nota con aprecio de los avances logrados por el Grupo de Trabajo y del plazo estimado para la finalización de la primera etapa del proyecto. La Comisión señaló las dificultades técnicas que existían para formular normas que resultaran aceptables para los distintos ordenamientos jurídicos y la complejidad de las cuestiones que planteaban los títulos negociables y subrayó la importancia de que el Grupo de Trabajo tuviera en cuenta la neutralidad tecnológica y la equivalencia funcional como principios básicos de su labor de redacción¹¹.

14. En su 56º período de sesiones, la Comisión examinó la nota de la Secretaría en que se resumía la labor llevada a cabo por el Grupo de Trabajo en sus períodos de sesiones 5º y 6º y figuraba el proyecto de ley modelo revisado por el Comité de Redacción tras el 6º período de sesiones del Grupo de Trabajo y las consultas escritas posteriores de Grupo de Trabajo (A/CN.9/1152). Además, se informó a la Comisión de que el Consejo Directivo del UNIDROIT, en su 102º período de sesiones (Roma, 10 a 12 de mayo de 2023), había acordado que el proyecto estaba listo para presentarlo a la CNUDMI a fin de que los Estados negociasen el texto y lo finalizasen¹².

15. La Comisión elogió al Grupo de Trabajo por la labor completada desde su establecimiento en 2020 y al Consejo Directivo del UNIDROIT por haber aprobado el proyecto de ley modelo sobre resguardos de almacenaje. La Comisión elogió a su secretaría y al UNIDROIT por la labor ya completada y señaló que era el resultado de una coordinación y cooperación positiva y eficaz entre la CNUDMI y el UNIDROIT, que debería mantenerse a lo largo del proceso de elaboración de un proyecto de guía sobre la incorporación al derecho interno de la ley modelo sobre resguardos de almacenaje. Si bien la Comisión convino en que el actual proyecto de ley modelo daba cabida a diferentes tradiciones jurídicas y trataba las cuestiones más importantes para establecer un régimen eficiente y previsible que permitiera utilizar resguardos de almacenaje y obtener financiación con ellos, se observó que el proyecto de ley modelo no contenía normas sobre cuestiones importantes como el reparto de pérdidas y la responsabilidad de los depositarios, aspectos que tal vez el grupo de trabajo de la CNUDMI desee incluir en sus deliberaciones¹³.

16. Tras un debate, la Comisión convino en remitir el proyecto de ley modelo sobre resguardos de almacenaje al Grupo de Trabajo I. Al hacerlo, la Comisión tomó nota de que el proyecto de ley modelo sobre resguardos de almacenaje se encontraba en una etapa avanzada y expresó su convencimiento de que el examen del texto por el Grupo de Trabajo requeriría poco tiempo, posiblemente dos períodos de sesiones¹⁴.

⁹ *Ibid.*, párr. 61.

¹⁰ *Ibid.*, septuagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/76/17), párr. 220.

¹¹ *Ibid.*, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/77/17), párr. 197.

¹² *Ibid.*, septuagésimo octavo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/78/17), párr. 177.

¹³ *Ibid.*

¹⁴ *Ibid.*, párrs. 22 b) y 177.

17. En su 40º período de sesiones, el Grupo de Trabajo completó la primera lectura del proyecto de ley modelo sobre resguardos de almacenaje, durante la cual se analizaron el ámbito de aplicación de la ley modelo y las disposiciones generales, la emisión y el contenido de un resguardo de almacenaje, la transmisión y otras operaciones con resguardos de almacenaje negociables, los derechos y las obligaciones del depositario y los resguardos de garantía y se mantuvo un debate general sobre los resguardos de almacenaje en forma electrónica (A/CN.9/1158). Se espera que el Grupo de Trabajo complete en su 41º período de sesiones la segunda lectura de la ley modelo con miras a finalizarlo y someterlo a la aprobación de la Comisión.

b) Documentación

18. El Grupo de Trabajo tendrá ante sí una nota de la Secretaría que contiene una versión revisada del proyecto de ley modelo sobre resguardos de almacenaje (A/CN.9/WG.I/WP.133), que el Grupo de Trabajo podrá utilizar como base de sus deliberaciones, así como una nota de la Secretaría que contiene un proyecto de guía para la incorporación al derecho interno de la ley modelo sobre resguardos de almacenaje (A/CN.9/WG.I/WP.134).

19. Los documentos de la CNUDMI pueden consultarse en el sitio web de la Comisión (<https://uncitral.un.org/es>) una vez publicados en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Los delegados tal vez deseen comprobar la disponibilidad de los documentos accediendo a la página del Grupo de Trabajo en la sección “Documentos de Trabajo” del sitio web de la CNUDMI.

20. La documentación relativa a los trabajos preparatorios realizados por el UNIDROIT está disponible en el sitio web del UNIDROIT únicamente en inglés¹⁵.

Tema 5. Aprobación del informe

21. Al término de su período de sesiones, el Grupo de Trabajo tal vez desee aprobar un informe para presentarlo a la Comisión en su 57º período de sesiones, que se celebrará en Nueva York del 24 de junio al 12 de julio de 2024¹⁶, de modo que en él recomiende la aprobación de la Ley Modelo sobre Resguardos de Almacenaje y su *Guía para la incorporación al derecho interno*.

¹⁵ En www.unidroit.org/work-in-progress/model-law-on-warehouse-receipts/.

¹⁶ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo octavo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/78/17)*, párrs. 24 y 314.